

Sociedad Argentina de Hipertensión Arterial

Programa de Becas Anuales de Estímulo a la Investigación en Hipertensión Arterial

Teniendo en cuenta que las becas y subsidios constituyen un importante instrumento para el fomento y la promoción de la investigación, la Sociedad Argentina de Hipertensión Arterial establece un Programa de otorgamiento de Becas Anuales destinado a alentar a jóvenes investigadores a realizar investigación básica y/o aplicada, en todas las áreas de competencia de la hipertensión arterial, colaborando así en su formación como investigadores en hipertensión arterial y en un todo de acuerdo con lo estipulado en el artículo segundo de su Estatuto.

La convocatoria está dirigida a todos los miembros de la Sociedad Argentina de Hipertensión Arterial (SAHA) en forma individual o como integrantes de equipos dedicados a cualquiera de las siguientes áreas de investigación:

- Investigación básica
- Investigación clínica
- Investigación epidemiológica

El *Programa de Becas de Estímulo a la Investigación en Hipertensión Arterial* se ajustará a las siguientes cláusulas del **REGLAMENTO**:

PRIMERA: Requisitos del Investigador Responsable del proyecto

1. Ser miembro de la Sociedad Argentina de Hipertensión Arterial y menor de 45 años de edad.
2. No haber sido beneficiario de otra beca y/o subsidio otorgado por la SAHA en los 2 años previos.
3. Completar debidamente el formulario de solicitud.
4. Indicar una dirección de correo electrónico intransferible para las notificaciones que se deban realizar.
5. No podrán acceder al otorgamiento del beneficio los miembros de la Comisión Directiva de la SAHA en ejercicio que ocupen los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2°, Secretario y Tesorero, ni los miembros de sus respectivos grupos colaboradores.
6. La *postulación* al concurso o la recepción de la beca indican que se conocen y aceptan las condiciones de este Reglamento.

SEGUNDA: presentación de solicitudes y plazos

1. Las solicitudes tendrán carácter de “Declaración Jurada”. En el caso de detectarse en la solicitud datos no veraces quedará automáticamente eliminada y los miembros solicitantes excluidos de futuras presentaciones.
2. Los proyectos presentados deberán tener un Investigador Responsable que deberá cumplir estrictamente con los requisitos enunciados en este reglamento, pero además podrán involucrar a otros profesionales como “integrantes del proyecto”.
3. Las solicitudes de beca deberán ser enviadas a la Secretaría Permanente de la Sociedad Argentina de Hipertensión Arterial y serán evaluadas por un jurado especialmente designado por la Comisión Directiva. En el caso de que la Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Hipertensión Arterial lo considere necesario, podrá recurrir al asesoramiento externo de expertos según las áreas temáticas abordadas en las solicitudes.
4. El plazo de presentación de las solicitudes se definirá cada año y será debidamente comunicado a los miembros de la Sociedad Argentina de Hipertensión Arterial por correo electrónico. Asimismo, aparecerá publicado en la página Web de la Sociedad.
5. En la evaluación de las solicitudes se considerarán especialmente los siguientes aspectos:
 - Currículum vitae del Investigador Responsable.
 - Plan de trabajo: originalidad, claridad de los objetivos, adecuación de la metodología de estudio planteada a los objetivos propuestos, posibilidad de transferencia de los resultados.
 - Factibilidad de realización.

TERCERA: Resolución de otorgamiento y duración del proyecto

1. El jurado elaborará una nómina de los proyectos ganadores en cada área, más un suplente en cada área para cubrir las renuncias o bajas que ocasionalmente pudieran ocurrir. La nómina de proyectos ganadores será dada a conocer durante el Congreso Argentino de Hipertensión Arterial inmediato posterior al año de presentación de las solicitudes.
2. La resolución del jurado será inapelable, no aceptándose impugnaciones de ningún tipo.
3. Cuando el jurado así lo considere, el concurso podrá ser declarado desierto en alguna o en todas las áreas de investigación.
4. En el caso de que los jurados no pudieran conseguir mayoría sobre la elección de un proyecto para un área determinada, el presidente de la Sociedad Argentina de Hipertensión Arterial actuará como árbitro decisorio.

5. Los proyectos de investigación deberán ser realizados dentro del territorio de la República Argentina y en el plazo de 12 meses. Este plazo podrá extenderse, bajo causa debidamente fundada y a solicitud del Investigador Responsable, hasta 24 meses con aprobación de la Comisión Directiva.

CUARTA: Montos y conceptos

1. La Sociedad Argentina de Hipertensión Arterial dispondrá anualmente de un “*Fondo para Becas de Estímulo a la Investigación en Hipertensión Arterial*” derivado de los ingresos del Congreso Argentino de Hipertensión Arterial del año inmediato anterior. El mismo representará un 10% de las ganancias netas derivadas de dicho evento.
2. El Fondo para *Becas de Estímulo a la Investigación en Hipertensión Arterial* se distribuirá en forma igualitaria en un máximo de tres (3) becas, a saber: beca para investigación básica, beca para investigación clínica y beca para investigación epidemiológica.
3. En el caso de quedar alguna/s o todas las áreas desiertas el monto de dinero correspondiente podrá ser reservado un “*Fondo de Becas*” por la Comisión Directiva de SAHA y redistribuido en los concursos subsiguientes de Becas de Estímulo a la Investigación en Hipertensión Arterial.
4. El monto otorgado por la beca deberá ser utilizado exclusivamente para la compra de materiales, instrumentos e insumos necesarios para el desarrollo del proyecto de investigación presentado. Los gastos deberán ser rendidos con presentación completa de una planilla que se enviará al Investigador Responsable y de las facturas originales de los gastos efectuados; no siendo imprescindible haber gastado el 100% del monto recibido en la primera cuota para acceder a la segunda.
5. El pago de la beca se realizará en dos cuotas iguales. El primer 50% se entregará dentro de los 30 días hábiles de haberse dado a conocer los ganadores. El 50% restante se entregará a los 6 meses de haberse cobrado la primera cuota, siempre que haya sido aprobado por el jurado un informe de avance de la investigación y la rendición de gastos.
6. La Comisión Directiva, *per se* o través de una Comisión *ad hoc*, será el responsable del seguimiento de los proyectos, así como de exigir su cumplimiento. En caso de que se considere no satisfactorio el desarrollo de estos mediante la evaluación de los informes parcial o final, podrá solicitar la suspensión del mismo, quedando excluido el Investigador Responsable de futuras presentaciones. Los montos remanentes quedarán en la Sociedad Argentina de Hipertensión Arterial, que será quien decidirá su futuro.

QUINTA: presentación de resultados

1. Los resultados obtenidos del desarrollo del proyecto de investigación ganador de cada beca deberán ser presentados en el Congreso Argentino de Hipertensión Arterial inmediato posterior a la aprobación del informe final y la rendición de gastos. En el caso de que esto no ocurriese, el Investigador Responsable del proyecto no podrá presentarse a futuros concursos.

2. En el caso que los resultados del proyecto fuesen, en forma parcial o total, publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras, o en revistas de divulgación, o fuesen presentados en otros congresos, deberá constar que los mismos fueron logrados con la colaboración de una beca para investigación de la Sociedad Argentina de Hipertensión Arterial.